

Estudiantes que están involucrados con la corte

COMPRENDER LOS DERECHOS A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE NUEVA YORK QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA JUDICIAL PENAL O JUVENIL, O QUE SALEN DEL MISMO

Junio de 2017



Advocates for Children of New York

Protecting every child's right to learn

ÍNDICE

Introducción	3
Derechos básicos de educación	4
El derecho a la educación especial	5
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CENTRO DE DETENCIÓN O INTERNADOS JUVENILES, O EN CÁRCELES PARA MAYORES	os
Estudiantes en Passages Academy	7
Estudiantes en la OCFS y algunas instalaciones de ACS	8
Estudiantes en la Isla Rikers	10
DEFENSA DE LOS ESTUDIANTES QUE DEJAN EL CENTRO DE DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS	
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición	
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición	.13
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición	.13 .14
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición	.13 .14
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición	.13 .14 .16
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición	.13 .14 .16
DETENCIÓN O INTERNADO JUVENIL, O LA CÁRCEL PARA ADULTOS Planificación de la transición Regreso a la escuela dentro de la comunidad. Cambios de escuela. Escuelas alternativas. Orden de protección.	.13 .14 .16 .17 .18

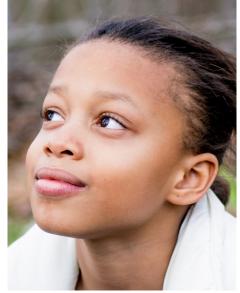
Esta guía no es una asesoría legal. Esta guía intenta resumir las políticas o leyes existentes sin expresar la opinión de la AFC. Si tiene algún problema legal, contacte a un abogado o defensor.

INTRODUCCIÓN

Esta guía incluye un resumen básico de los derechos a la educación de los jóvenes de entre 7 y 21 años de edad en la Ciudad de Nueva York que están o estuvieron involucrados en el sistema judicial penal o juvenil. Incluye información acerca de los derechos a la educación de los jóvenes en la comunidad y en los lugares ordenados por la corte (tales como los centros de detención o internado juvenil o la Isla Rikers). También contiene información para ayudar a los estudiantes a regresar a la escuela y a encontrar una escuela que cubra las necesidades de los estudiantes.

La información en esta guía es para los estudiantes, los padres* y los abogados de los jóvenes que:

- están dentro de la comunidad mientras se lleva a cabo su proceso judicial y necesitan más apoyo educativo o desean cambiar de escuela dentro del Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) de la Ciudad de Nueva York;
- asisten o asistían a una escuela del DOE llamada Passages Academy mientras estaban en un centro de detención juvenil o en un internado juvenil a través de Close to Home;
- asisten o asistían a la escuela mientras estaban en un internado juvenil a través de la Administración de Servicios para Niños (ACS, por sus siglas en inglés);
- asisten o asistían a la escuela mientras estaban en un internado juvenil en el norte del estado de Nueva York a través de la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS);



están o estuvieron detenidos o cumplieron condena en la cárcel en la Isla Rikers

^{* &}quot;Padre" según se utiliza en esta guía, se refiere al padre o tutor del estudiante o cualquier persona que tenga una relación paternal o de custodia con el estudiante. Puede incluir: padre biológico o adoptivo, padrastro/madrastra, tutor designado legalmente, padres sustitutos o cualquier persona que tenga el derecho de tomar decisiones sobre la educación en nombre del estudiante.

DERECHOS BÁSICOS DE EDUCACIÓN

El derecho a la educación no termina cuando arrestan a un estudiante y tiene un caso en el sistema de justicia penal o juvenil. Los estudiantes que están en un centro de detención o internado juvenil o en una cárcel para adultos tienen el derecho de seguir yendo a la escuela. Esto se aplica a los estudiantes de instalaciones juveniles y para adultos, dentro y fuera de los cinco condados.

Los estudiantes <u>deben</u> asistir a la escuela hasta la finalización del año escolar en el cual cumplan los 17 años.

Esto significa que los estudiantes menores de 17 años que están en un centro de detención o internado juvenil, o cárcel para adultos deben ir a la escuela. La escuela les debe brindar a los estudiantes una educación que los encamine a obtener la promoción (para los estudiantes de la escuela media) o un diploma de la escuela secundaria (para los estudiantes de escuela secundaria).

Los estudiantes de la Ciudad de Nueva York que tienen entre 18 y 21 años de edad no están <u>obligados</u> a asistir a la escuela, pero tienen el <u>derecho</u> de ir a la escuela y trabajar por un diploma de escuela secundaria hasta la finalización del año en el cual cumplan los 21 años.

Los estudiantes que permanecen dentro de la comunidad mientras se lleva a cabo el proceso judicial tienen derecho a seguir asistiendo a la escuela de su comunidad a la que asistían antes de ser arrestados. Se hará una excepción en caso de que el estudiante tenga una orden judicial para mantenerse alejado de la escuela. Consulte la página 17 de esta guía para obtener información acerca de las órdenes de protección. Sin embargo, algunos jóvenes que tienen un proceso judicial tal vez no quieran quedarse en su escuela o necesiten una escuela diferente. Consulte las páginas 14 y 15 de esta guía para obtener información acerca de cómo cambiar de escuela.

En la Cuidad de Nueva York, los estudiantes generalmente necesitan 44 créditos y 5 exámenes estatales Regents para graduarse con un diploma de escuela secundaria. Para obtener más información acerca de los requerimientos y las vías alternativas para graduarse consulte los documentos de AFC Requisitos para la Graduación y Promoción de la Escuela Secundaria en la Ciudad de Nueva York, Opciones para la Graduación de la Escuela Secundaria para Estudiantes con Discapacidades, Programas Vocacionales y Servicios de Transición, todos disponibles en http://www.advocatesforchildren.org/Spanish en "Estudiantes Mayores, Requisitos de Graduación y Transición".

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL

Muchos estudiantes que tienen un proceso judicial tienen necesidades de aprendizaje y de comportamiento que le dan el derecho a obtener educación especial. Los jóvenes que tienen un proceso judicial y necesitan educación especial tienen el derecho a recibir educación especial, ya sea que estén en la escuela dentro de la comunidad, en un centro de detención o internado juvenil, o en la cárcel para adultos.

Educación especial es un programa que proporciona instrucción especializada, asistencias y servicios para los estudiantes con discapacidades. Las discapacidades pueden variar desde dificultades de aprendizaje hasta discapacidades físicas e intelectuales. A los estudiantes con discapacidades se les puede enseñar ya sea dentro de un aula de educación general con compañeros que no tienen discapacidades, o en un aula separada para estudiantes con discapacidades. Depende de las necesidades individuales del estudiante. Los estudiantes pueden recibir "servicios relacionados" tales como terapia del habla, terapia física o asesoramiento psicológico.

Las asistencias y los servicios están escritos en algo llamado **Programa de Educación Individualizado** (**IEP**, **por sus siglas en inglés**). Por ejemplo, el IEP de un estudiante puede requerir que se coloque al estudiante en una clase reducida, que se le proporcione servicios del habla o asistencia conductual.

Averigüe si el estudiante recibe o debería recibir servicios de educación especial en la escuela ya sea que esté en la escuela dentro de la comunidad, en un centro de detención o internado juvenil o en la cárcel para adultos. El padre puede solicitar que se evalúe a su hijo para corroborar si necesita educación especial. Haga la solicitud <u>por escrito</u> dirigida al psicólogo escolar que pertenece a la escuela del estudiante. Si el estudiante asiste a una escuela dentro de la comunidad, la solicitud se puede enviar a cualquier miembro del Equipo de IEP. <u>Guarde una copia</u> de la carta para que tenga prueba de que la envió. Envíela por correo certificado, con acuse de recibo, por correo electrónico con confirmación, o por fax con confirmación. También puede entregar en mano la carta a la escuela y hacer que le sellen una copia que confirme la recepción.

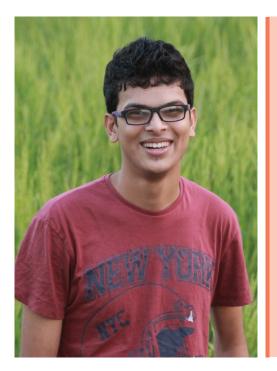
El personal de la escuela puede referir a un niño a servicios de educación especial. El padre debe proporcionar un consentimiento por escrito para que se evalúe al niño para que reciba educación especial, incluso si el padre es el que solicita la evaluación. El padre puede solicitar cambios en la colocación o los servicios escolares de su hijo a través del proceso del IEP si considera que el IEP no es apropiado para satisfacer las necesidades de educación del estudiante. Por ejemplo, algunos estudiantes necesitan más apoyo tal como una clase más reducida y clases de apoyo. Algunos estudiantes dentro de la comunidad tienen necesidades que no se pueden satisfacer en las escuelas públicas y deben asistir a escuelas privadas de educación especial.

Apoyo conductual

Muchos jóvenes que tienen un proceso judicial poseen necesidades conductuales y emocionales insatisfechas. Los estudiantes que tienen necesidades conductuales que afectan su aprendizaje a menudo necesitan una Evaluación Funcional de la Conducta (FBA, por sus siglas en inglés) y un Plan de Intervención Conductual (BIP, por sus siglas en inglés).

- La FBA es una evaluación que observa por qué el estudiante se comporta de diferentes maneras en diferentes momentos del día en la escuela. La escuela debe utilizar la FBA para crear un BIP.
- Un BIP es un plan que incluye las maneras de apoyar las necesidades conductuales del estudiante. El BIP incluye, además, los pasos para enseñarle al estudiante a habilidades de afrontamiento y los comportamientos positivos.

Para obtener más información acerca de las FBA y los BIP, incluso sobre cómo solicitarlos, consulte la hoja de información de la AFC *Intervenciones Positivas para Estudiantes con Discapacidades*: http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/positive_interventions_FBAs_and_BIPs_spanish.pdf.



PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN...

Para obtener más información acerca del sistema de educación especial de la Ciudad de Nueva York y los derechos de los estudiantes con discapacidades, consulte la Guía para la Educación Espacial de AFC, disponible en http://bit.ly/afcguides (dentro de "estudiantes con discapacidades") en inglés, español, árabe, bengalí y chino.

Si cree que un estudiante no está recibiendo los servicios de educación especial adecuados, comuníquese con nosotros por medio de nuestra Línea de ayuda (consulte la contratapa de esta guía para obtener la información de contacto).

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PASSAGES ACADEMY

Los estudiantes de la escuela media y la escuela secundaria que están en algunas instalaciones de centros de detención o internado juvenil administradas por ACS van a la escuela en **Passages Academy** (Passages).

Crédito del Curso en Passages

Se les debe dar a los estudiantes de la escuela media en Passages trabajo del nivel de grado y deben poder realizar los exámenes de la ciudad para la promoción al siguiente grado. Los estudiantes de escuela secundaria deben ser capaces de realizar los exámenes estatales Regents mientras están en Passages.

- Debido a que Passages es parte del Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York, los créditos que los estudiantes obtienen mientras están en Passages van al expediente académico del DOE del estudiante.
- Passages tiene un sistema de clasificación trimestral. Los estudiantes de la escuela secundaria en Passages obtienen créditos según terminen de cursar durante el trimestre. Los créditos se obtiened al finalizar cada trimestre. Si un estudiante deja Passages antes de que finalice el trimestre, en la próxima escuela se lo debe colocar en las clases que estaba tomando mientras estaba en Passages.
- Los estudiantes que estén por debajo del nivel del grado pueden solicitar servicios de clases de apoyo (ayuda adicional).

Educación Especial en Passages

Los estudiantes con discapacidades tienen el derecho a recibir servicios de educación especial que sean similares a los que figuran en sus IEPs cuando asisten a la escuela en Passages.

- Passages debe obtener el IEP del estudiante dentro de los 5 días escolares del ingreso del
 estudiante a Passages. El personal utilizará el IEP para planificar los servicios que recibirá el
 estudiante en Passages.
- Una vez que recibe el IEP, Passages notificará al padre que se realizará una reunión para discutir los servicios y para desarrollar un *Plan de Educación Especial (SEP, por sus siglas en inglés)*. El SEP es como un IEP. Le proporciona al estudiante servicios de educación especial que son como los que el estudiante tenía en su último IEP. Por ejemplo, si el último IEP del estudiante le proporcionaba tiempo extra en los exámenes o servicios relacionados, tales como asesoría psicológica o terapia del habla, esos servicios deben estar en el SEP. Los estudiantes en Passages deben tener todos los servicios detallados en el SEP.
- Se debe realizar una reunión para hablar acerca de los servicios y para crear el SEP dentro de los 30 días de la admisión del estudiante a Passages. El padre tiene derecho a participar.
- El padre del estudiante que tiene un IEP puede solicitar que Passages vuelva a evaluar a su hijo.
- El padre de un estudiante que tiene un IÉP que considere que su hijo puede tener una discapacidad, puede solicitarle a Passages una evaluación inicial para verificar si su hijo necesita ayuda.

Consulte las páginas 5 y 6 de esta guía para obtener información sobre cómo solicitar una evaluación y otros servicios de educación especial.

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA OCFS Y ALGUNAS INSTALACIONES DE LA ACS

Los estudiantes de la escuela media y la escuela secundaria en todas las Oficinas de Servicios para Niños y Familias (OCFS, por sus siglas en inglés) y en algunas instalaciones juveniles de la Administración de Servicios para Menores (ACS, por sus siglas en inglés) están "despedidos" temporalmente del DOE y no asisten a Passages. Esto significa que los estudiantes de estas instalaciones obtienen su educación en la instalación en la que se encuentran, y no a través del DOE.

Crédito del Curso

Debido a que los estudiantes no asisten a escuelas del DOE, los créditos que obtienen en estas instalaciones no van automáticamente a sus expedientes académicos del DOE. El director de la escuela del DOE a la cual va el estudiante después de que vuelve a su casa debe revisar el expediente académico del estudiante. El director decidirá si va otorgar crédito por el trabajo que el estudiante completó mientras estuvo bajo custodia.



El director <u>debe otorgar el crédito</u> a un estudiante que se inscribió y aprobó las clases que la instalación "confirmó" que cumplen con los estándares de educación. La instalación pondrá generalmente la "confirmación" como una oración en el expediente académico del estudiante o en un documento por separado. Incluso si el expediente académico no incluye la "confirmación", el director de la escuela del DOE debe revisar el expediente académico y otorgar los créditos al estudiante cuando el estudiante haya completado el cursado relevante.

Los estudiantes en estas instalaciones deben poder realizar todas las pruebas promocionales y los exámenes estatales Regents. El resultado de estas pruebas <u>debe transferirse</u> al expediente académico del DOE del estudiante cuando el director revise el expediente académico. Si los resultados de estos exámenes no están incluidos, debe ponerse en contacto con el director de la escuela del DOE.

Educación Especial

Los estudiantes en todas las OCFS y en algunas instalaciones de ACS que no asisten a Passages aún tienen el derecho de continuar obteniendo servicios de educación especial.

A los estudiantes que tienen un IEP en su escuela anterior, se les debe otorgar los IEPs mientras están en esas instalaciones. Mientras el estudiante espera que la instalación cree un nuevo IEP, el estudiante debe obtener servicios que sean similares a aquellos que el estudiante recibía en el IEP de su escuela anterior. El padre tiene el derecho de participar en las reuniones del IEP mientras su hijo esté en una de estas instalaciones.

- El padre del estudiante que tiene un IEP puede solicitar que vuelvan a evaluar a su hijo.
- <u>El padre de un estudiante que no tiene un IEP</u> y crea que su hijo puede tener una discapacidad, puede solicitar una evaluación inicial para verificar si su hijo necesita ayuda.

Antes que el estudiante deje la instalación, la instalación debe enviar los documentos del estudiante al DOE. La instalación y/o el trabajador de ACS del estudiante deben realizar una reunión para crear un IEP y encontrar una escuela apropiada para que asista el estudiante. El IEP se debería crear utilizando información de la instalación y del archivo del estudiante, e información del padre y del estudiante. Si no se crea un IEP antes de que el estudiante deje la instalación, el padre debe ponerse en contacto con el Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) de su distrito para solicitar que se cree un IEP inmediatamente después de que el estudiante salga de la instalación. Puede encontrar la información de contacto de los CSE en la página 21.



Para obtener más información sobre el derecho a educación especial, incluso cómo solicitar una evaluación, consulte las páginas 5 y 6 de esta guía.

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA ISLA RIKERS

Los estudiantes que tienen entre 16 y 17 años de edad que están detenidos o cumpliendo condena en la Isla Rikers y no tienen un diploma de escuela secundaria deben asistir a la escuela. Estos estudiantes obtienen su educación en East River Academy (ERA) del DOE.

Los estudiantes que tienen <u>más de 18 años de</u> <u>edad</u> y están detenidos o cumplen una condena en la Isla Rikers tienen derecho a servicios educativos si:



- (I) Tienen menos de 21 años de edad al 1° de septiembre de ese año escolar (o menores de 22 años si el estudiante recibe servicios de educación especial);
- (2) No tienen un diploma de escuela secundaria o Diploma de Equivalencia de Escuela Secundaria (HSE, por sus siglas en inglés); **Y**
- (3) Han estado en la cárcel o esperan estarlo por más de 10 días.

Los estudiantes que son mayores de 18 años y tienen derecho a servicios educativos deben "optar" por recibir esos servicios. Los estudiantes que asistían a East River Academy a los 17 años de edad y cumplieron 18 años deben "optar" también por continuar yendo a East River Academy.

Los estudiantes pueden elegir llenar un *Formulario de Solicitud de Servicios Educativos*. Este formulario se debe proporcionar al estudiante a su ingreso, pero también se puede encontrar en el área de vivienda del estudiante, la biblioteca de derecho y varias áreas del programa. El formulario se debe llenar y entregar en la caja de "Quejas/Educación" en el área de vivienda del estudiante. Si el estudiante no puede encontrar los formularios o tiene preguntas, debe hablar con el oficial de su área de vivienda o con el Consejero, el Jefe de los Programas o el Vicedirector de los Programas.

El currículo académico de East River Academy está diseñado para ayudar a los estudiantes a obtener un diploma de escuela secundaria o un diploma equivalente. East River Academy tiene un sistema de calificación trimestral y los estudiantes obtienen créditos teniendo en cuenta la finalización del cursado durante el trimestre. Si un estudiante abandona antes de que finalice el trimestre, se debe poner al estudiante en las mismas clases en la próxima escuela a la que asista.

Educación Especial en la Isla Rikers

Los estudiantes que tienen un IEP tienen el derecho a recibir servicios de educación especial que sean similares a los que estan en sus IEP cuando asisten a la escuela en East River Academy (ERA).

- East River Academy debe recibir el IEP del estudiante <u>dentro de 5 días escolares</u> del ingreso del estudiante a ERA. El personal utilizará el IEP para planificar los servicios que recibirá el estudiante en ERA.
- Luego de que East River Academy reciba el IEP del estudiante, ERA le notificará al padre que se realizará una reunión para hablar sobre los servicios y para desarrollar un *Plan de Educación Especial (SEP, por sus siglas en inglés)*. El SEP es como un IEP. Le proporciona al estudiante servicios de educación especial que son como los que el estudiante tenía en su último IEP. Por ejemplo, si el último IEP del estudiante le proporcionaba tiempo extra en los exámenes o servicios relacionados, tales como asesoría psicológica o terapia del habla, esos servicios deben estar en el SEP. Los estudiantes en East River Academy deben recibir todos los servicios detallados en su SEP.
- Se debe realizar una reunión para hablar acerca de los servicios y para crear el SEP dentro de los 30 días de la admisión del estudiante a East River Academy. El padre tiene derecho a participar en las reuniones del SEP mientras su hijo esté en East River Academy.
- <u>El padre del estudiante que tiene un IEP</u> puede solicitar a ERA que vuelvan a evaluar al niño.
- <u>El padre del estudiante que no tiene</u> un <u>IEP</u> y cree que su hijo puede tener una discapacidad, puede solicitar que ERA realice una evaluación inicial para verificar si su hijo necesita los servicios.

Consulte las páginas 5 y 6 de esta guía para obtener información sobre cómo solicitar una evaluación y otros servicios de educación especial.



NOTA:

Los estudiantes con un IEP a los que no se les proporcionan los servicios educativos que deberían recibir, pueden presentar una queja a través del "Programa de Solicitudes y Reclamaciones del Preso" (IGRP, por sus siglas en inglés) y pueden llamar además a nuestra Línea de Ayuda.

PLANIFICACIÓN DE LA TRANSICIÓN

La planificación de la liberación de un estudiante del centro de detención o internado juvenil, o de la cárcel para adultos debe comenzar tan pronto como el estudiante ingrese a la instalación. El padre, el estudiante, el consejero académico y otros trabajadores sociales involucrados con la familia deben reunirse con frecuencia para discutir y planificar la educación del estudiante para cuando regrese a la comunidad.

Se debe asignar un **Especialista en Transición** a todos los estudiantes en las instalaciones de los internados para menores de ACS y la Isla Rikers. El Especialista en Transición es responsable de coordinar la planificación de la educación y brindar apoyo al estudiante a su regreso a la comunidad. El Especialista en Transición debe ayudar a respaldar el regreso del estudiante a la escuela durante 6 meses después de que el estudiante es puesto en libertad.

Todos los estudiantes que recibieron educación en Passages mientras estaban detenidos o internados, o en East River Academy mientras estaban en Rikers, deberían tener un *Plan de Transición*. El Plan de Transición incluye metas a corto plazo para el estudiante, la red de soporte del estudiante y la próxima escuela del estudiante luego de salir del centro de detención o internado juvenil, o cárcel. El Plan de Transición se debe utilizar, junto con el expediente académico y otros registros, para anotar al estudiante en las clases correctas tras el regreso del estudiante a la comunidad.

Los estudiantes que salen del centro de detención o internado juvenil o de la cárcel para adultos y necesitan ayuda con otras cuestiones pueden contactar a alguna de las

Organizaciones de Reinserción detalladas en la página 23 de esta guía.

EL REGRESO A LA ESCUELA DENTRO DE LA COMUNIDAD

Los estudiantes que regresan a las escuelas del DOE dentro de la comunidad de Passages o East River Academy se vuelven a colocar automáticamente en el registro de la escuela del DOE a la que asistieron antes de ser arrestados. Los estudiantes que no desean regresar a su antigua escuela del DOE deben hablar con su Especialista en Transición para solicitar la transferencia a otra escuela antes de salir de Passages o East River Academy. Alternativamente, el padre y el estudiante pueden solicitar una transferencia a través del Centro de Bienvenida Familiar, si son elegibles. Para obtener información acerca de las opciones y procedimientos de la transferencia consulte las páginas 14 y 15 de esta guía.

Los estudiantes que regresen a las escuelas del DOE dentro de la comunidad, provenientes de OCFS y de algunas instituciones de ACS, deben ir al Centro de Bienvenida Familiar de su distrito con un padre, para volver a inscribirse en la escuela. Los estudiantes que regresen de las instalaciones de OCFS y de algunas instalaciones de ACS tienen el derecho de regresar a la escuela del DOE a la que asistían solamente dentro del mismo año académico del cual fueron "despedidos" en esa escuela. Todos los demás estudiantes se pueden inscribir en otra escuela. Los estudiantes tienen derecho a inscribirse en la escuela de DOE cuando van al Centro de Bienvenida Familiar.

Los estudiantes con discapacidades que regresan a la escuela pueden asistir a las escuelas del DOE dentro de la comunidad o a escuelas privadas de educación especial si están recomendados en sus IEP. El padre puede abogar por cambios en el IEP del menor antes de que el estudiante salga de la institución. Por ejemplo, si el padre siente que la última escuela del estudiante no fue adecuada, el padre puede solicitar que se le hagan nuevas evaluaciones mientras el estudiante se encuentra en la institución. El padre puede hablar además con alguien del Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) en el Centro de Bienvenida Familiar luego de que el estudiante salga de la institución.

Los estudiantes que regresan a las escuelas del DOE dentro de la comunidad deben reinscribirse de inmediato cuando van al Centro de Bienvenida Familiar. Los estudiantes no necesitan regresar a la escuela a la que asistían antes de que fueran al centro de detención o internado juvenil, o la cárcel para adultos, y los padres pueden solicitar una escuela diferente en el Centro de Bienvenida Familiar. Luego de que el estudiante que tiene una discapacidad se inscribe en la escuela del DOE, se debe realizar una reunión de IEP dentro de los 30 días. Mientras se espera que se cree el IEP, se les debe proporcionar a los estudiantes servicios similares a los que se les proporcionaban en el centro de detención o internado juvenil, o en la cárcel para adultos.

En la página 20 de esta guía podrá ver una lista de los Centros de Bienvenida Familiar.

CAMBIOS DE ESCUELA

Muchos jóvenes que tienen un proceso judicial pueden no desear quedarse o regresar a la escuela a la que asistían antes de que fueran arrestados. Sin embargo, puede ser difícil conseguir una transferencia. Algunas razones para cambiar de escuela incluyen: hacia una escuela secundaria dentro de la zona del estudiante; o motivos de consejería, seguridad, cuestiones médicas y dificultades de transportación.

Los padres pueden pedir el cambio a través del Centro de Bienvenida Familiar. En la página 20 de esta guía podrá ver una lista de los Centros de Bienvenida Familiar.

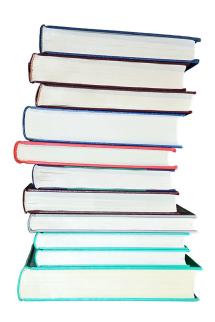
Puede obtener más información sobre las transferencias en el Reglamento del Rector A-101, que está disponible aquí: http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/ICC25F63-74E8-41A6-8031-490F206F148D/0/A101.pdf.

▶ CAMBIOS ACADÉMICOS

Los estudiantes deben poder obtener un "cambio de consejería" si no les está yendo bien académica o socialmente y una nueva escuela serviría de ayuda.

► CAMBIO A UNA ESCUELA SECUNDARIA DE LA ZONA

Los estudiantes deben poder obtener un cambio a una escuela secundaria de la zona, si actualmente no asisten a la escuela secundaria de su zona. El cambio a una escuela secundaria se da teniendo en cuenta las vacantes en la escuela secundaria de la zona. En algunos casos, el estudiante puede tener que esperar hasta que comience el próximo año escolar en la escuela de su zona. Los lugares se otorgan primero a los estudiantes que tienen problemas médicos o de transportación.



► CAMBIO MÉDICO

Los estudiantes deben poder obtener un cambio por motivos médicos, si el estudiante o el padre tienen una afección médica que hace que necesiten un cambio de escuela. El cambio por motivos médicos puede ser necesario en caso de discapacidad física, embarazo o enfermedad mental, como la ansiedad grave. Los padres que soliciten un cambio por motivos médicos deben solicitar una carta del médico del padre o del estudiante, en papel membretado, explicando la afección médica y la razón del cambio.

▶ CAMBIO POR PROBLEMAS DE TRANSPORTACIÓN

Los estudiantes pueden solicitar un cambio por problemas de transportación si su viaje a la escuela:

- (I) demora más de 75 minutos; O
- (2) debe hacer más de tres traslados por día.

Los padres que soliciten el cambio por problemas de transportación deben presentar un certificado que acredite su domicilio. El DOE utiliza MTA TripPlanner para ver el viaje del estudiante a la escuela. TripPlanner está disponible en http://tripplanner.mta.info/.



CAMBIOS POR SEGURIDAD

Los estudiantes pueden obtener un cambio por seguridad si han sido víctimas de un crimen violento en el área de la escuela o si piensan que permanecer en la escuela los pone en peligro.

Los padres pueden solicitar un cambio por seguridad a través del director de la escuela o acercándose a un Centro de Bienvenida Familiar. En la página 20 de esta guía podrá ver una lista de los Centros de Bienvenida Familiar.

Cuando se solicita un cambio por seguridad, el padre debe poder señalar un <u>incidente específico</u> que demuestre por qué permanecer en la escuela actual es inseguro para el estudiante. Los padres pueden solicitar una escuela específica para el cambio, pero no se garantiza que les será dada.

Los padres que soliciten un cambio por seguridad deben presentar los documentos relacionados con el incidente a la escuela o al Centro de Bienvenida Familiar. NO es necesario un informe policial para el cambio por seguridad. Sin embargo, si hay un informe policial disponible, puede utilizarse para demostrar la necesidad del cambio por seguridad. Otros documentos pueden ser un Informe del Incidente de la escuela, una Orden de Protección de la corte, informes médicos, fotos de las lesiones o una carta de alguien que presenció el incidente.

Luego de que el padre solicite el cambio por seguridad, la Oficina de Inscripción de Estudiantes debe tomar una decisión dentro de los <u>5 días laborales</u>. El padre recibirá una carta con la decisión.

Si se autoriza el cambio de escuela por seguridad, la carta incluirá el nombre de la escuela a la cual se cambiará al estudiante. El padre puede entonces optar por:

- (I) aceptar el cambio de escuela;
- (2) preguntar si están disponibles otras escuelas; o
- (3) rechazar el cambio ofrecido y mantener al estudiante en la escuela actual.

ESCUELAS ALTERNATIVAS

Existen algunas opciones de escuelas alternativas para los estudiantes que tienen pocos créditos y desean cambiar de escuela.

▶ ESCUELAS DETRANSFERENCIA

Las escuelas de transferencia son escuelas alternativas que les ofrecen a los estudiantes que están atrasados con los créditos la oportunidad de estar en la escuela con estudiantes que tienen su edad. Muchas escuelas de transferencia trabajan con organizaciones comunitarias. Ofrecen a los estudiantes un ambiente escolar más reducido y más apoyos y servicios, tales como pasantías y servicios de salud mental.

Cada escuela de transferencia tiene sus propias pautas y plazos de admisión. Por ejemplo, algunas escuelas exigen que los estudiantes completen un ensayo y una entrevista de admisión, mientras que otras no. Puede encontrar una guía para cada escuela de transferencia en el manual del DOE Formas Adicionales de Graduarse que está disponible en http://bit.ly/ways2grad. Los padres y los estudiantes deben llamar directamente a las escuelas de transferencia para consultar acerca del proceso de solicitud.

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN...

Para obtener más información acerca de estos programas, otras escuelas secundarias no tradicionales y los programas de Equivalencia de la Escuela Secundaria, consulte el manual del DOE Formas Adicionales de Graduarse aquí: http://bit.ly/ ways2grad. Los estudiantes pueden ir también al Centro de Referencia más cercano para obtener información sobre estos programas e inscribirse. La información de contacto para los Centros de Referencia está disponible en la página 22 de esta guía.

► RESTART ACADEMY

Los sitios de ReStart Academy ofrecen educación a corto plazo a los estudiantes que tienen problemas de salud mental, salud conductual y/o uso de sustancias o tienen un proceso judicial. Algunos de estos sitios están en las instituciones de tratamiento u hospitales y algunos son programas residenciales. Otros sitios de ReStart Academy se encuentran en las escuelas del DOE. Los estudiantes de los programas de ReStart Academy por lo general permanecen en el programa por hasta un año.

Los sitios de ReStart Academy tienen también programas para estudiantes de la escuela de enseñanza media que superan la edad permitida. Estos programas se encuentran en los edificios de la escuela secundaria y son programas intensivos de 8ºº grado para estudiantes que superan la edad permitida para su grado.

Para obtener más información sobre la asistencia a ReStart Academy, los padres deben comunicarse con la persona de contacto de ReStart Academy del sitio que les interesa. El Folleto de ReStart Academy del DOE enumera cada sitio, los servicios que brinda cada sitio y la información de contacto: http://bit.ly/ReStartAcademy.

ORDEN DE PROTECCIÓN

Si el proceso judicial de un estudiante involucra a una persona conocida como "testigo de cargo", el juez puede emitir una Orden de Protección. Existen diferentes clases de Órdenes de Protección. Si el estudiante no respeta la Orden de Protección, el estudiante puede ser arrestado nuevamente y acusado de un nuevo crimen de Desacato Criminal.

Una Orden de Protección Absoluta significa que el estudiante no puede tener ningún contacto con la persona mencionada en la Orden de Protección. Esto significa que el estudiante no puede hablar con el testigo de cargo en persona, por correo electrónico, por teléfono, por mensaje de texto, en los medios sociales ni de ninguna otra manera. Una Orden de Protección Absoluta significa además que el estudiante no puede ir a la casa, la escuela, el trabajo ni a ningún otro lugar en que pueda estar el testigo de caso. Esto significa que si el estudiante va a la escuela con el testigo de cargo, el estudiante debe cambiarse a una nueva escuela <u>a menos que</u> el abogado consiga que el juez cambie la Orden de Protección para permitirle al estudiante estar en la misma escuela que el testigo de cargo. Consulte las páginas 14 y 15 de esta guía para obtener más información acerca de las escuelas de transferencia.

El abogado del estudiante puede solicitarle al juez que cambie la Orden de Protección Absoluta para permitir que el estudiante y el testigo de cargo tengan "contacto casual" en la escuela. Esto significa que el estudiante aún tiene prohibido interactuar con el testigo de cargo de cualquier manera, pero que el estudiante y el testigo de cargo pueden estar en la escuela al mismo tiempo. Si el juez permite el contacto casual, se debe escribir la dirección de la escuela en la Orden de Protección.

Una **Orden de Protección Limitada** es aquella en la que el estudiante puede hablar y estar cerca del testigo de cargo, pero no puede acosar al testigo de cargo ni cometer ningún delito en su contra.



INTERVENCIÓN JUDICIAL, SUSPENSIONES Y EXPULSIONES ESCOLARES

Si el caso judicial de un estudiante se inició debido a algo que sucedió en la escuela o estuvo relacionado con la escuela, el estudiante también puede enfrentar una suspensión o, en casos excepcionales, una expulsión.

Se debe informar al abogado del estudiante acerca de cualquier audiencia de suspensión o expulsión tan pronto como se programe. En la audiencia, la escuela presentará evidencia del incidente. Esta evidencia puede utilizarse además en el caso juvenil o penal del estudiante. El estudiante tiene derecho a presentar una declaración en la audiencia, pero NO está obligado a hacerlo. Cualquier cosa que el estudiante diga, ya sea antes o durante la audiencia escolar, puede ser usada en su contra en el caso juvenil o penal. Por lo tanto, es muy importante que el estudiante no haga declaraciones orales o escritas sin haber hablado con su abogado. El abogado del estudiante debe poder representar al estudiante en la audiencia de suspensión.

Para obtener más información acerca de las audiencias de suspensión y los derechos de los estudiantes antes y durante la suspensión, consulte la *Guía para Suspensiones Escolares* de AFC, disponible en http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/suspension_guide_spanish.pdf.

NOTA:

Los estudiantes con discapacidades tienen derecho a protecciones adicionales cuando deben afrontar acciones disciplinarias escolares. Para obtener más información, consulte http://www.advocatesforchildren.org/sites/default/files/library/eb_fact_sheet.pdf.



CONSEJOS PARA LA DEFENSA

- ✓ **Guarde todo.** Conserve todos los documentos relacionados con la educación (tal como IEP y evaluaciones) y las cartas e informes de la escuela en un archivo, ordenado por fecha.
- √ Póngalo por escrito. Lleve un cuaderno para usted con las fechas y horas de todas las reuniones y comunicaciones con el personal de la escuela, los terapeutas, los trabajadores sociales y otras personas que trabajan con el estudiante. Consiga los nombres de las personas y haga un seguimiento por escrito de las conversaciones, para que tenga un registro. Envíe toda la información importante por correo certificado, con acuse de recibo, o por fax con confirmación, de manera que tenga prueba de que fue enviado.
- ✓ Firme los documentos solamente cuando los haya leído, y asegúrese de comprender todo lo que firma. Si no puede leerlo o comprenderlo, pídale a alguien de confianza que se lo explique.
- ✓ Haga preguntas y solicite ayuda. Si no comprende algo, pídale a alguien que se lo explique. Asegúrese de hacer preguntas específicas. Utilice frases como "dígame más" y "Creo que lo que escuché fue... ¿es así?" Estas frases requieren que la persona con la que está hablando le proporcione información más completa. Esto le ayudará a evitar confusiones y malos entendidos.
- ✓ Mantenga una conversación productiva. Incluso cuando esté enojado por algo que sucedió, trate de hablar con calma cuando dé su opinión. Asegúrese de escuchar cuidadosamente lo que la otra persona dice, de manera que no pierda ninguna información importante.
- ✓ **Sea persistente**. No siempre recibirá una respuesta rápida a su solicitud. Continúe preguntando. Continúe llamando. Si alguien le dice que no hay nada que se pueda hacer por el estudiante, busque una segunda opinión.

Esta guía y los recursos adicionales sobre servicios educativos dentro de la Ciudad de Nueva York están disponibles en nuestro sitio web: www.advocatesforchildren.org

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Centros de Bienvenida Familiar

Los Centros de Bienvenida Familiar (antes llamados "Oficinas de Inscripción del Distrito") ayudan a los estudiantes a matricularse, obtener transferencias y dar información sobre escuelas de transferencia y programas alternativos. Los Centros de Bienvenida Familiar abren de 8 a. m. a 3 p. m., de lunes a viernes.

Barrio	Distritos en los que se Presta Servicio	Domicilio
BRONX	7, 9, 10	I Fordham Plaza, 7° piso Bronx, NY 10458
	8, 11, 12	1230 Zerega Avenue, habitación 24 Bronx, NY 10462
	17, 18, 22	1780 Ocean Avenue, 5° piso Brooklyn, NY 11230
BROOKLYN	20, 21	415 89th Street, 5° piso Brooklyn, NY 11209
	19, 23, 32	1665 St. Marks Ávenue, habitación 116 Brooklyn, NY 11233
	13, 14, 15, 16	29 Fort Greene Place (BS12) Brooklyn, NY 11217
MANHATTAN	1, 2, 4	333 Seventh Ave., 12 piso., Habitación 1211 New York, NY 10001
PANDATIAN	3, 5, 6	388 West 125th St., 7° piso., Habitación 713 New York, NY 10027
	24, 30	28-11 Queens Plaza North, 3° piso Long Island City, NY 11101
QUEENS	25, 26	30-48 Linden Place, 2° piso Flushing, NY 11354
	27, 28, 29	90-27 Sutphin Boulevard, 1° piso Jamaica, NY 11435
STATEN ISLAND	31	715 Ocean Terrace, Edificio A Staten Island, NY 10301

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Comités de Educación Especial (CSE)

CSE	Distritos	Domicilio	N° de Teléfono/Fax
- 1	7, 9, 10	I Fordham Plaza, 7° piso Bronx, NY 10458	T: (718) 329-8001 F: (718) 741-7928/7929
2	8, 11, 12	3450 East Tremont Ave., 2° piso Bronx, NY 10465	T: (718) 794-7420 Español: (718) 794-7490 F: (718) 794-7445
_	25, 26	30-48 Linden Place Flushing, NY 11354	T: (718) 281-3461 F: (718) 281-3478
3	28, 29	90-27 Sutphin Boulevard Jamaica, NY 11435	T: (718) 557-2553 F: (718) 557-2620/2510
,	24, 30	28-11 Queens Plaza N., 5° piso Long Island City, NY 11101	T: (718) 391-8405 F: (718) 391-8556
4	27	82-01 Rockaway Blvd., 2° piso Ozone Park, NY 11416	T: (718) 642-5715 F: (718) 642-5891
5	19, 23, 32	1665 St. Marks Avenue Brooklyn, NY 11233	T: (718) 240-3557/3558 F: (718) 240-3555
6	17, 18, 22	5619 Flatlands Avenue Brooklyn, NY 11234	T: (718) 968-6200 F: (718) 968-6253
-	20, 21	415 89 calle Brooklyn, NY 11209	T: (718) 759-4900 F: (718) 759-4970
7	31	715 Ocean Terrace, Edificio A Staten Island, NY 10301	T: (718) 420-5790 F: (718) 420-5787
8	13, 14, 15, 16	131 Livingston Street, 4° piso Brooklyn, NY 11201	T: (718) 935-4900 F: (718) 935-5167
9	1, 2, 4	333 Seventh Ave., 4° piso New York, NY 10001	T: (917) 339-1600 F: (917) 339-1450
10	3, 5, 6	388 West 125° calle New York, NY 10027	T: (212) 342-8300 F: (212) 342-8427
	as subsidiadas gobierno	One Fordham Plaza, 7° piso Bronx, NY 10458	T: (718) 329-8001 F: (718) 741-7928/7929

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Centros de Referencia

Los Centros de Referencia pueden ayudar a los estudiantes a matricularse en escuelas secundarias no tradicionales y programas de Equivalencia de Escuela Secundaria, explorar todos los caminos posibles para obtener un diploma de escuela secundaria, aprender sobre los derechos de los estudiantes, entender los expedientes académicos de la escuela secundaria y obtener referencias para el cuidado de niños, asesoría psicológica, tratamiento por abuso de sustancias y programas adicionales.

Barrio	Domicilio	Teléfono
BRONX	1010 Rev. James Polite Ave., habitación 436 Bronx, NY 10459	718-518-4530
DD OOKLYN I	832 Marcy Avenue, 2° piso Brooklyn, NY 11216	718-636-5770
BROOKLYN	69 Schermerhorn Street Brooklyn, NY 11201	718-935-9457
MANHATTAN	269 West 35th Street, 11° piso New York, NY 10018	212-244-1274
QUEENS	162-02 Hillside Avenue Queens, NY 11432	718-739-2100
STATEN ISLAND	450 St. Marks Place Staten Island, NY 10301	718-273-3225

INFORMACIÓN DE CONTACTO: Organizaciones de Reinserción

Organizaciones de Reinserción	Domicilio	Teléfono:
Centro de Alternativas Servicios de Condena y Empleo (CASES)	346 Broadway, #3W New York, NY 10013	(212) 732-0076
Centros de Innovación Judicial (CCI)	520 8th Avenue, 18 th Floor New York, NY 10018	(646) 386-3100
Sociedad de Ayuda Infantil	105 East 22 nd Street New York, NY 10010	(212) 949-4800
Conexiones Comunitarias para la Juventud	369 East 149 th Street New York, NY 10455	(347) 590-0940
Hacer Arte Juntos	127 West 127 th Street, #107 New York, NY 10027	(212) 245-8132
Exaltar	175 Remsen Street, Suite 1000 Brooklyn, NY 11201	(347) 621-6100
Amigos de Island Academy	255 West 36 th St. New York, NY 10018	(212) 760-0755
Servicios del Buen Pastor	305 Seventh Avenue, 9° piso New York, NY 10001	(212) 243-7070
Sociedad Hortícola de NY	148 West 37th St., 13° piso New York, NY 10018	(212) 757-0915
Asociación Osborne	175 Remsen St., #8 Brooklyn, NY 11201	(718) 637-6560
Espacio Seguro NYC	16121 Jamaica Ave. Jamaica, NY 11432	(718) 785-9051
Alianza Urbana para la Juventud	432 East 149th Street, 2° piso Bronx, NY 10455	(718) 402-6872
Los Jóvenes Representan	II Park Place, Suite 1512 New York, NY 10007	(646) 759-8080

Nuestra Misión

La misión de Advocates for Children of New York (AFC) (Defensores de Niños de Nueva York) es asegurar una educación de alta calidad para los estudiantes de Nueva York que enfrentan obstáculos para lograr el éxito académico, centrándonos en los estudiantes con bajos ingresos. AFC logra esto a través de cuatro estrategias integradas:

- asesoramiento y representación legal gratuitos para la familia de los estudiantes;
- capacitaciones y talleres gratuitos para los padres, las comunidades, los educadores y otros profesionales, para capacitarlos para abogar en nombre de los estudiantes;
- defensa de las políticas para efectuar cambios en el sistema educativo y mejorar los resultados de la educación; y
- litigio de alto impacto para proteger el derecho a una educación de calidad y forzar a la reforma educativa necesaria.

¿Tiene más preguntas? Llame a la Línea de Ayuda Educativa de Jill Chaifetz:

de Lunes a jueves de 10 a.m. a 4 p.m. 866-427-6033 (sin cargo)

Advocates for Children of New York, Inc.

151 West 30th Street, 5th Floor Nueva York, NY 10001 Teléfono • 212-947-9779 Fax • 212-947-9790 info@advocatesforchildren.org www.advocatesforchildren.org

- f /advocatesforchildren
- **②** @AFCNewYork
- @AFCNewYork